

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal
2015 a favor del Gobierno Regional del Departamento de Apurímac**

DECRETO SUPREMO Nº 044-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el primer párrafo del artículo 4 de la Ley Nº 30272, Ley que establece medidas en materia educativa, autoriza al Gobierno Regional del Departamento de Apurímac para contratar hasta ciento veintinueve (129) profesores y profesoras en instituciones educativas públicas, en plazas validadas por el Ministerio de Educación en base a la demanda educativa debidamente sustentada; para tal fin, se indica, entre otros, que dicha contratación se efectúa previa codificación de plazas en el Sistema NEXUS del Ministerio de Educación y el registro de las mismas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el cuarto párrafo del citado artículo 4 de la Ley Nº 30272 autoriza al Ministerio de Educación para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del pliego Gobierno Regional del Departamento de Apurímac, en el año fiscal 2014, hasta por la suma de UN MILLON SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 076 502,00), y en el año fiscal 2015, hasta por la suma de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 153 004,00); dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de

Que, mediante Decreto Supremo Nº 350-2014-EF, se autoriza una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2014, del pliego Ministerio de Educación, a favor del pliego Gobierno Regional del Departamento de Apurímac, hasta por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIEZ Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 183 510,00), para financiar ciento veintinueve (129) plazas para contrato de docentes en cuarenta (40) instituciones educativas públicas ubicadas en la provincia de Cotabambas del departamento de Apurímac;

Que, mediante el Memorándum Nº 036-2015-MINEDU/ VMGP-DIGEDD-DITD, el Director (e) de Trayectoria y Bienestar Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente, y el Director (e) Técnico Normativo de Docentes mediante Memorándum Nº 008-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN determinan el costo de financiar, en el año fiscal 2015, ciento veintinueve (129) plazas para la contratación de docentes en cuarenta (40) instituciones educativas públicas ubicadas en la provincia de Cotabambas del departamento de Apurímac; asimismo, la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, y la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, mediante Informe Nº 078-2015-MINEDU/SPE-UP y el Oficio Nº 003-2015-MINEDU/SPE-OPEP, respectivamente, señalan que en el presupuesto institucional del pliego 010: Ministerio de Educación, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios se cuenta con recursos disponibles para ser transferidos a favor del pliego Gobierno Regional del Departamento de Apurímac;

Que, en el marco de lo indicado en el considerando precedente, el Ministerio de Educación mediante Oficio N° 0267-2015-MINEDU/SG solicita la aprobación del Decreto Supremo que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, a favor del pliego Gobierno Regional del Departamento de Apurímac, para financiar ciento veintinueve (129) plazas para la contratación de docentes en cuarenta (40) instituciones educativas públicas ubicadas en la provincia de Cotabambas del departamento de Apurímac;

Que, de acuerdo a la base de datos remitida por el Ministerio de Educación y a la información registrada en el “Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público”, el monto a transferir al pliego Gobierno Regional del Departamento de Apurímac asciende a la suma de UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 949 198,00), para financiar ciento veintinueve (129) plazas para la contratación de docentes en cuarenta (40) instituciones educativas públicas ubicadas en la provincia de Cotabambas del departamento de Apurímac;

Que, por lo expuesto, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 949 198,00), para financiar ciento veintinueve (129) plazas para la contratación de docentes en cuarenta (40) instituciones educativas públicas ubicadas en la provincia de Cotabambas del departamento de Apurímac;

De conformidad con el artículo 4 de la Ley N° 30272, Ley que establece medidas en materia educativa;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 949 198,00), del pliego 010: Ministerio de Educación, a favor del pliego Gobierno Regional del Departamento de Apurímac, para financiar ciento veintinueve (129) plazas para la contratación de docentes en cuarenta (40) instituciones educativas públicas ubicadas en la provincia de Cotabambas del departamento de Apurímac, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	010	: Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	026	: Programa Educación Básica para Todos
PROGRAMA		
PRESUPUESTAL	0090	: Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular
PRODUCTO	3000385	: Instituciones Educativas

ACTIVIDAD 5003107 : con Condiciones para el
 Cumplimiento de Horas
 Lectivas Normadas
 : Contratación Oportuna y
 Pago de Personal de las
 Instituciones Educativas
 de II Ciclo de Educación
 Básica Regular
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 1 702 061,00

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
 QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000681 : Desarrollo del ciclo
 avanzado de la
 educación básica
 alternativa
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 54 570,00

ACTIVIDAD 5000668 : Desarrollo de la
 educación técnica
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 192 567,00

TOTAL EGRESOS **1 949 198,00**
 =====

A LA: **En Nuevos Soles**

SECCION SEGUNDA : I n s t a n c i a s
 Descentralizadas
 PLIEGO 442 : Gobierno Regional
 del Departamento de
 Apurímac
 UNIDAD EJECUTORA 302 : Educación Cotabambas
 PROGRAMA
 PRESUPUESTAL 0090 : Logros de Aprendizaje
 de Estudiantes de
 la Educación Básica
 Regular
 PRODUCTO 3000385 : Instituciones Educativas
 con Condiciones para el
 Cumplimiento de Horas
 Lectivas Normadas

ACTIVIDAD	5003108	: Contratación Oportuna y Pago de Personal de las Instituciones Educativas de Educación Primaria	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			358 806,00
ACTIVIDAD	5003109	: Contratación oportuna y Pago de Personal de las Instituciones Educativas de Educación Secundaria	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			1 343 255,00
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			
ACTIVIDAD	5000681	: Desarrollo del ciclo avanzado de la educación básica alternativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			54 570,00
ACTIVIDAD	5000668	: Desarrollo de la educación técnica	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			192 567,00
TOTAL EGRESOS			1 949 198,00

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como

consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos materia de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Publicación de lista

Dispóngase que el pliego Gobierno Regional del Departamento de Apurímac para efecto del cumplimiento del artículo 1 de la presente norma debe considerar la información respecto del número de plazas por distrito y por nivel educativo, la cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo 5.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Educación y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de marzo del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas